GACETA OFICIAL

Fundada el 2 de junio de 1851

Director Administrativo: Dr. Antoliano Peralta Romero
Consultor jurídico del Poder Ejecutivo

Santo Domingo de Guzmán, D. N., República Dominicana
del 16 de mayo de 2025.

ÍNDICE

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Dec. núm. 241-25 que deroga el artículo 3 del Decreto núm. 1270-04, que designó a Rosangela Altagracia del Socorro Batlle Damirón, embajadora, encargada de la Sección de Pasaportes de Categoría en el Ministerio de Relaciones Exteriores. **Pág. 5**

Dec. núm. 242-25 que modifica el artículo 1 del Decreto núm. 588-23. Declara de utilidad pública e interés social una porción de terreno con una extensión de 6,707.17 mt2, ubicada en el municipio Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, para ser destinada a la construcción de dos (2) depósitos reguladores con capacidad para 1,300 m3 y 2,000 m3, como parte de la ampliación del Acueducto de Nagua a las comunidades Km. 3 y Km. 5, Altos de Palmares, Cruce Pirula, Cacaíto, Blanco y Emma Balaguer. **6**

Dec. núm. 243-25 que designa al señor Agustín Burgos Tejada, Director Ejecutivo del Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales. Deroga el Decreto núm. 449-20. **7**

Dec. núm. 244-25 que declara la situación prevista en el artículo 23 de la Ley núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgos, clasificándola como de carácter regional como consecuencia de las afectaciones causadas por la vaguada que ha impactado el territorio nacional, generando significativos daños en las provincias Puerto Plata, Espaillat, Hermanas Mirabal, La Vega, Duarte, María Trinidad Sánchez, Samaná y Santiago Rodríguez. Pág. 8

Dec. núm. 245-25 que declara de emergencia nacional las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio Administrativo de la Presidencia, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados, el Ministerio de Vivienda, Hábitat y Edificaciones, y el Plan de Asistencia Social de la Presidencia, para ser utilizadas en las labores de reparación, construcción y de los daños ocasionados por la vaguada que ha afectado varias provincias del territorio nacional. 10

Dec. núm. 246-25 que concede una pensión especial del Estado de RD$75,000.00 mensuales al señor Leonel Artiles Plácido. 13

Dec. núm. 247-25 que nombra al coronel Manuel José Matos y Matos, ERD. Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración de la Industria Militar Dominicana, S.A. 14

Dec. núm. 248-25 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América, del ciudadano dominicano Rafael Alejandro Vargas Taveras. 15

Dec. núm. 249-25 que deja sin efecto el artículo 31 del Decreto núm. 143-25, que derogó la designación de Iván Antonio Tolentino Schiffino, como vicecónsul de la República Dominicana en New York, Estados Unidos de América. 17

Dec. núm. 250-25 que concede pensiones especiales del Estado a 33 servidores de la Empresa de Transmisión Eléctrica (ETED). 18

Dec. núm. 251-25 que concede pensiones del Estado a 15 empleados del sector salud, y aumenta las pensiones del Estado otorgadas a 10 empleados de dicho sector. 21

Dec. núm. 252-25 que concede una pensión especial del Estado al señor Eléxido Paula Liranzo por la suma de RD$120,000.00. mensuales. Pág. 25

Dec. núm. 253-25 que nombra a la señora Sara Victoria González Troncoso, Directora Técnica del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio. Deroga el numeral 6 del Decreto núm. 370-20. 26

Dec. núm. 254-25 que concede el beneficio de la jubilación y le otorga una pensión del Estado a 284 personas. 27

Dec. núm. 255-25 que nombra a los señores Rosendo Arsenio Borges Rodríguez y a César Julio Cedeño Ávila, cónsul general de la República en San Juan, Puerto Rico y embajador en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente. Deroga el artículo 7 del Decreto núm. 414-22, que designó al cónsul general de la República en San Juan, Puerto Rico. 36

Dec. núm. 256-25 que otorga exequatur a 240 profesionales para que puedan ejercer de Lic. en Derecho. 37

Dec. núm. 257-25 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al excelentísimo señor Ramu Abbagani, embajador extraordinario y plenipotenciario de la República de la India en nuestro país. 44

Dec. núm. 258-25 que nombra a Federico Alberto Cuello Camilo, embajador en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores. 45

Dec. núm. 259-25 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al señor Manuel Rodolfo Otero Justo, Director General del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA). 46

Dec. núm. 260-25 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del nacional dominicano José L. Sánchez o José Luis Andújar Sánchez o José Luis Sánchez o José Luis Andújar. 47

Dec. núm. 261-25 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del nacional dominicano Joaquín Núñez Díaz. **Pág. 49**

Dec. núm. 262-25 que designa a Joan Margarita Cedano García de Madera, embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, jefa de la Misión de la República Dominicana ante la Unión Europea. Modifica el artículo 2 del Decreto núm. 239-25. **52**

Dec. núm. 263-25 que autoriza la apertura del Consulado Honorario de la República en Uberaba, Estado de Minas Gerais, República Federativa de Brasil. Designa a Fabricio Rocha de Olivera, como cónsul honorario de la República en dicho consulado. **53**

Dec. núm. 264-25 que concede pensiones especiales del Estado a cinco (5) personas, y aumenta el monto de las pensiones del Estado de que disfrutan cuatro (4) personas. **53**

Dec. núm. 265-25 que modifica el artículo 1 del Decreto núm. 325-20. Designa a Milagros Ortiz Bosch, ex vicepresidenta de la República, Directora General de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental. Dispone que en adición a sus funciones, la señora Ortiz Bosch queda designada, de manera honorífica, asesora del Poder Ejecutivo en Materia de Ética, Transparencia y Anticorrupción, y deroga el artículo 1 del Decreto núm. 179-25. **55**

Dec. núm. 241-25 que deroga el artículo 3 del Decreto núm. 1270-04, que designó a Rosangela Altagracia del Socorro Batlle Damirón, embajadora, encargada de la Sección de Pasaportes de Categoría en el Ministerio de Relaciones Exteriores. G. O. No. 11195 del 16 de mayo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 241-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el artículo 3 del Decreto núm. 1270-04, del 1 de octubre de 2004, que designó a Rosangela Altagracia del Socorro Batlle Damirón, embajadora encargada de la Sección de Pasaportes de Categoría en el Ministerio de Relaciones Exteriores, pensión.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 242-25 que modifica el artículo 1 del Decreto núm. 588-23. Declara de utilidad pública e interés social una porción de terreno con una extensión de 6,707.17 mt2, ubicada en el municipio Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, para ser destinada a la construcción de dos (2) depósitos reguladores con capacidad para 1,300 m3 y 2,000 m3, como parte de la ampliación del Acueducto de Nagua a las comunidades Km. 3 y Km. 5, Altos de Palmares, Cruce Pirula, Cacaíto, Blanco y Emma Balaguer. G. O. No. 11195 del 16 de mayo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 242-25

CONSIDERADO: Que según los datos proporcionado por el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), la cantidad de extensión superficial a utilizar y contratar con el propietario de la porción de terreno expropiada mediante el Decreto núm. 588-23, del 20 de noviembre de 2025, será de 6,707.17 m^2.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 5994, y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), del 30 de julio de 1962, y su reglamento de aplicación.

VISTA: La Ley núm. 344, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto núm. 588-23, del 20 de noviembre de 2023, que declara de utilidad pública e interés social una porción de terreno con una extensión superficial de 7,404.13 m², dentro del ámbito de la parcela núm. 677, Distrito Catastral núm. 2, municipio Nagua, provincia María Trinidad Sánchez.

VISTO: El oficio núm. 000339, del 28 de abril de 2025, remitido por el Director Ejecutivo del INAPA a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto núm. 588-23, del 20 de noviembre de 2023, para que se lea de la manera siguiente:

> *Se declara de utilidad pública e interés social para ser destinada a la construcción de dos (2) depósitos reguladores con capacidad de 1,300 m3 y 2,000 m3 como parte de la ampliación del Acueducto de Nagua a las comunidades Km. 3 y Km. 5, Altos de Palmares, Cruce Pirula, Cacaíto Blanco y Emma Balaguer, provincia María Trinidad Sánchez, una porción de terreno con una extensión superficial de 6,707.17*

m², dentro del ámbito de la parcela núm. 677, Distrito Catastral núm. 2, municipio Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, propiedad del señor Arístides Victoria José.

Artículo 2. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y al Registrador de Títulos de Nagua, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 243-25 que designa al señor Agustín Burgos Tejada, Director Ejecutivo del Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales. Deroga el Decreto núm. 449-20. G. O. No. 11195 del 16 de mayo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 243-25

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Ley núm. 397-19, que crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), del 30 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo del IDOPPRIL será designado por el presidente de la República de una terna propuesta por el Consejo Directivo del IDOPPRIL.

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones citadas, el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) emitió la Resolución núm. 56-2025, aprobando la terna compuesta por Agustín Burgos Tejada, Pedro Rodríguez Velázquez y Juana Sarita Felipe, candidatos para ocupar la posición de Director Ejecutivo del IDOPPRIL.

CONSIDERANDO: Que de la referida terna el Poder Ejecutivo elegirá al Director Ejecutivo del Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) con base en sus competencias y trayectoria profesional.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 397-19, que crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales, del 30 de septiembre de 2019.

VISTO: El Decreto núm. 449-20, del 8 de septiembre de 2020.

VISTA: La terna presentada por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), remitida por el Ministro de Trabajo, Eddy Olivares Ortega, en calidad de presidente del Consejo Directivo, mediante comunicación del 24 de marzo de 2025, dirigida al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Agustín Burgos Tejada, queda designado Director Ejecutivo del Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL).

ARTÍCULO 2. Queda derogado el Decreto núm. 449-20, del 8 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 3. Envíese al Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales, al Ministerio de Trabajo y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 244-25 que declara la situación prevista en el artículo 23 de la Ley núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgos, clasificándola como de carácter regional como consecuencia de las afectaciones causadas por la vaguada que ha impactado el territorio nacional, generando significativos daños en las provincias Puerto Plata, Espaillat, Hermanas Mirabal, La Vega, Duarte, María Trinidad Sánchez, Samaná y Santiago Rodríguez. G. O. No. 11195 del 16 de mayo de 2025.

RAQUEL PEÑA
Vicepresidenta de la República
Encargada del Poder Ejecutivo

NÚMERO: 244-25

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación dirigida al Poder Ejecutivo y suscrita por el presidente de la Comisión Nacional de Emergencia (CNE), se ha informado sobre los daños y las afectaciones causadas por una vaguada asociada a un sistema de baja presión en varios niveles de la tropósfera, combinada con un alto contenido de humedad, la cual ha impactado el territorio nacional en los últimos seis (6) días, generando daños significativos en la agricultura, las infraestructuras viales, vivienda y otras afectaciones.

CONSIDERANDO: Que las provincias mayormente afectadas por estas alteraciones atmosféricas en donde se han estado produciendo aguaceros intensos y frecuentes, tormentas eléctricas y ráfagas de viento muy fuertes son Puerto Plata, Espaillat, Hermanas Mirabal, La Vega, Duarte, María Trinidad Sánchez, Samaná y Santiago Rodríguez.

CONSIDERANDO: Que es deber del gobierno acudir en auxilio inmediato de las comunidades que hayan sido afectadas por la situación prevista en la Ley núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgos.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgos, establece que el presidente de la República tiene la potestad de declarar la situación prevista en el artículo 23 de la referida norma, y en el mismo acto la clasificará, según su magnitud y efectos, como de carácter nacional, provincial o municipal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 33, de la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, establece que el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos consignará anualmente una apropiación destinada a cubrir imprevistos generados por calamidades públicas que será equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos corrientes estimados del gobierno central. Estos recursos serán utilizados por disposición del presidente de la República, de conformidad con las medidas que adopte la Comisión Nacional de Emergencias de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 147-02, sobre Gestión de Riesgos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos.

VISTA: La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTO: El Decreto núm. 874-09, del 24 de noviembre de 2009, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 147-02.

VISTA: La comunicación núm. CNE-0038-2025, del 6 de mayo de 2025, remitida por el presidente de la Comisión Nacional de Emergencias, recomendando la declaratoria de la situación prevista en el artículo 23 de la Ley núm. 147-02.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara la situación prevista en el artículo 23 de la Ley núm. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos, clasificándola como de carácter regional como consecuencia de las afectaciones causadas por la vaguada que ha impactado el territorio nacional, generando significativos daños, de manera particular en las provincias Puerto Plata,

Espaillat, Hermanas Mirabal, La Vega, Duarte, María Trinidad Sánchez, Samaná y Santiago Rodríguez.

ARTÍCULO 2. El Poder Ejecutivo, mientras no se haya declarado que la situación ha vuelto a la normalidad, podrá modificar la calificación dada a la declaración dispuesta en el artículo 1 del presente decreto y las disposiciones del régimen especial que deberán ser aplicadas, según lo establece el párrafo I del artículo 23 de la Ley núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgos.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Presupuesto, a la Contraloría General de la República, a la Comisión Nacional de Emergencias, y a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

RAQUEL PEÑA
Vicepresidenta de la República
Encargada del Poder Ejecutivo

Dec. núm. 245-25 que declara de emergencia nacional las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio Administrativo de la Presidencia, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados, el Ministerio de Vivienda, Hábitat y Edificaciones, y el Plan de Asistencia Social de la Presidencia, para ser utilizadas en las labores de reparación, construcción y de los daños ocasionados por la vaguada que ha afectado varias provincias del territorio nacional. G. O. No. 11195 del 16 de mayo de 2025.

RAQUEL PEÑA
Vicepresidenta de la República
Encargada del Poder Ejecutivo

NÚMERO: 245-25

CONSIDERANDO: Que el territorio nacional ha sido afectado en los últimos seis (6) días, por los efectos de una vaguada asociada a un sistema de baja presión en varios niveles de la tropósfera, combinada con un alto contenido de humedad, la cual ha impactado el territorio nacional, generando daños significativos en la agricultura, las infraestructuras viales, vivienda y otras afectaciones.

CONSIDERANDO: Que es deber del gobierno acudir en auxilio inmediato de los sectores afectados por algún tipo de desastre, por lo que, para la rápida solución de los daños ocurridos a causa de la vaguada, que ha afectado significativamente las provincias de Puerto Plata,

Espaillat, Hermanas Mirabal, La Vega, Duarte, María Trinidad Sánchez, Samaná y Santiago Rodríguesz, el gobierno dominicano ha decidido declarar de emergencia las compras y contrataciones públicas de los entes ligados a las labores de auxilio.

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, dispone entre los casos considerados de excepción y no una violación a la ley, las actividades que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 46 del Decreto núm. 416-23, establece que serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 52 del Decreto núm. 416-23, establece que el procedimiento de excepción por emergencia nacional se utilizará para las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras necesarios para atender y dar respuesta a circunstancias, acontecimientos graves e inminentes de fuerza mayor que son imposibles de evitar y afectan o pudieran afectar a las personas, el interés público, vidas o la economía del país.

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 52 del Decreto núm. 416-23, establece que el procedimiento de emergencia nacional es de selección competitiva, que iniciará con la emisión de un decreto presidencial que lo sustente y debe utilizarse para adquirir los bienes, servicios u obras que sean imprescindibles para remediar lo inminente, prevenir mayores desastres y obtener lo necesario, como consecuencia del hecho que causó la emergencia.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006.

VISTO: El Decreto núm. 416-23, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, del 14 de septiembre de 2023.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara de emergencia nacional las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras por parte de las instituciones que se indican en el artículo 2 del presente decreto, que se adquieran para ser utilizadas en las labores de reparación, construcción y

reconstrucción de los daños ocasionados por una vaguada que ha afectado las provincias de Puerto Plata, Espaillat, Hermanas Mirabal, La Vega, Duarte, María Trinidad Sánchez, Samaná y Santiago Rodríguez.

ARTÍCULO 2. El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDHRI), Ministerio de Agricultura, el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE), el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), el Ministerio de Vivienda, Habitat y Edificaciones (MIVHED) y el Plan de Asistencia Social de la Presidencia (PASP), quedan autorizados para realizar los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras a través de la excepción de emergencia nacional.

PÁRRAFO. Estos procedimientos de contratación por excepción deberán realizarse acorde con las disposiciones de la Constitución de la República y la normativa vigente en la materia de contrataciones públicas.

ARTÍCULO 3. Las instituciones mencionadas en el artículo 2 del presente decreto, deberán gestionar los procedimientos de excepción por emergencia nacional a través del Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 4. Las instituciones indicadas en el presente decreto deberán rendir un informe detallado a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas, debiendo difundirlo a través del portal de la institución, así como en el Portal Transaccional, dentro de los quince (15) días calendarios después de satisfecha la necesidad provocada por la situación de emergencia.

ARTÍCULO 5. La declaratoria de estas contrataciones de emergencia nacional tendrá una duración de sesenta (60) días a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDHRI), al Ministerio de Agricultura, al Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE), al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), al Ministerio de Vivienda y Edificaciones (MIVED), al Plan de Asistencia Social de la Presidencia (PASP), a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

RAQUEL PEÑA
Vicepresidenta de la República
Encargada del Poder Ejecutivo

Dec. núm. 246-25 que concede una pensión especial del Estado de RD$75,000.00 mensuales al señor Leonel Artiles Plácido. G. O. No. 11195 del 16 de mayo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 246-25

CONSIDERANDO: Que en el artículo 60 de la Constitución Dominicana se consagra el Derecho a la Seguridad Social, a través del cual el Estado tiene el deber de estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP) es una dependencia del Ministerio de Hacienda, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, la cual crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379 del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos, del 11 de diciembre de 1981.

VISTA: La Ley núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, del 27 de diciembre de 2006.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano por un monto de setenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$75,000.00) mensuales, al señor Leonel Artiles Plácido, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 037-0026854-7.

ARTÍCULO 2. En caso de que el beneficiario se encuentre disfrutando de una pensión del Estado, este podrá optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 247-25 que nombra al coronel Manuel José Matos y Matos, ERD. Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración de la Industria Militar Dominicana, S.A. G. O. No. 11195 del 16 de mayo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 247-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTO: El Decreto núm. 221-25, del 28 de abril de 2025, que dispone la constitución de la entidad Industria Militar Dominicana, S.A.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. El coronel Manuel José Matos y Matos, queda designado Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración de la Industria Militar Dominicana, S.A.

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 248-25 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América, del ciudadano dominicano Rafael Alejandro Vargas Taveras. G. O. No. 11195 del 16 de mayo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 248-25

CONSIDERANDO: Que la Embajada de los Estados Unidos de América en la República Dominicana, mediante la Nota Diplomática núm. 2024-1116, del 30 de octubre de 2024, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano **Rafael Alejandro Vargas Taveras,** por motivo del cargo que se le imputa en la acusación subsiguiente en el caso núm. 23 CRIM 208 (también denominado caso 1:23-cr-00208-JGK y 23 Cr. 208), presentada el 19 de abril de 2023, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, el cual es el siguiente:

Cargo 1. Asociación delictuosa para distribuir y poseer con intención de distribuir 500 gramos o más de mezclas y sustancias que contengan una cantidad detectable de metanfetamina, sus sales, isómeros o sales de sus isómeros, en violación del Título 21 del Código de los Estados Unidos, secciones 846, 841 (a) (1) y 841 (b) (1) (A).

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia fue apoderada de la solicitud de extradición del nacional dominicano **Rafael Alejandro Vargas Taveras,** mediante instancia de la Procuraduría General de la República, del 11 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las notas estenográficas de la audiencia pública presencial celebrada el 24 de abril de 2025, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, el nacional dominicano **Rafael Alejandro Vargas Taveras,** optó por el trámite simplificado de extradición al consentir voluntariamente ante los magistrados de dicha sala ser entregado a las autoridades estadounidenses para ser juzgado por los cargos que se le imputan.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del artículo 1 del Tratado de Extradición suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, aprobado mediante la Resolución núm. 507-16, del 10 de junio de 2016, las Partes se comprometieron a entregarse recíprocamente en extradición a las personas que sean requeridas por la Parte requirente a la Parte requerida para su enjuiciamiento o para la imposición o el cumplimiento de una sentencia condenatoria a pena privativa de libertad por uno o varios de los delitos que dan lugar a la extradición.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del artículo 16 del referido Tratado, la parte requerida puede agilizar la transferencia de la persona reclamada a la Parte requirente cuando esta consienta a la extradición o a un procedimiento de extradición simplificado, en cuyo caso puede ser entregada con la mayor celeridad posible.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento de extradición previsto en el Tratado también aplica a las solicitudes de extradición por delitos cometidos con anterioridad a su vigencia, siempre que en la fecha de su comisión los hechos que motivaron la solicitud de extradición tuvieran carácter de delito, conforme a la legislación de ambas Partes.

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional para la extradición del nacional dominicano **Rafael Alejandro Vargas Taveras,** fue solicitada en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 160 y siguientes de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal y sus modificaciones.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Resolución núm. 507-16, del 10 de junio de 2016, que aprueba el Tratado de Extradición suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

VISTA: La Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal y sus modificaciones.

VISTA: La Nota Diplomática núm. 2024-1116, del 30 de octubre de 2024, de la Embajada de los Estados Unidos de América en la República Dominicana al Gobierno dominicano.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del nacional dominicano **Rafael Alejandro Vargas Taveras,** por motivo del cargo que se le imputa en la acusación subsiguiente en el caso núm. 23 CRIM 208 (también denominado caso 1:23-cr-00208-JGK y 23 Cr. 208), presentada el 19 de abril de 2023, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, el cual es el siguiente:

Cargo 1. Asociación delictuosa para distribuir y poseer con intención de distribuir 500 gramos o más de mezclas y sustancias que contengan una cantidad detectable de metanfetamina, sus sales, isómeros o sales de sus isómeros, en violación del Título 21 del Código de los Estados Unidos, secciones 846, 841 (a) (1) y 841 (b) (1) (A).

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al nacional dominicano **Rafael Alejandro Vargas Taveras,** bajo ninguna circunstancia se le juzgará por una infracción diferente a la que motiva su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la legislación penal de la República Dominicana, ni la pena de muerte, en el caso

de que se comprobase su culpabilidad respecto de la infracción por la cual se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 249-25 que deja sin efecto el artículo 31 del Decreto núm. 143-25, que derogó la designación de Iván Antonio Tolentino Schiffino, como vicecónsul de la República Dominicana en New York, Estados Unidos de América. G. O. No. 11195 del 16 de mayo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 249-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Queda sin efecto el artículo 31 del Decreto núm. 143-25, del 19 de marzo de 2025, que derogó la designación de Iván Antonio Tolentino Schiffino, como vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Nueva York, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 250-25 que concede pensiones especiales del Estado a 33 servidores de la Empresa de Transmisión Eléctrica (ETED). G. O. No. 11195 del 16 de mayo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 250-25

CONSIDERANDO: Que en el artículo 60 de la Constitución dominicana se consagra el Derecho a la Seguridad Social, a través del cual el Estado tiene el deber de estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez".

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, es una dependencia del Ministerio de Hacienda, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos, y que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), la cual se encarga de administrar los fondos públicos, generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda).

VISTA: La Resolución núm. 479-24, de la Superintendencia de Pensiones, de fecha 8 de enero de 2024, que establece los Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos.

VISTO: El oficio DGJP-2025-03049, del 22 de abril de 2025, del Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a los siguientes servidores de la Empresa de Transmisión Eléctrica (ETED):

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	REMI ANTONIO PAYANO QUEZADA	001-0107473-0	175,000.00
2	JULIO CESAR MARTINEZ MEJIA	001-0125703-8	150,000.00
3	MELVIN FRANCISCO QUEZADA LANTIGUA	001-0111117-7	75,827.83
4	ANA MERCEDES TAVAREZ MARTES DE MERAN	001-0745206-2	64,995.28
5	WILLIAM PORFIRIO RODRIGUEZ	001-0465434-8	108,000.00
6	FRANCISCO IGNACIO INFANTE PEÑA	001-0006958-2	75,827.83
7	JUAN BAUTISTA OVIEDO JAVIER	001-1470601-3	150,000.00
8	RAFAEL EMIGDIO FERNANDEZ LEREBOURS	001-0153186-1	64,995.28
9	LUIS ROBLES	001-0141244-3	129,00.00
10	NELSON EDDY MEDINA BAEZ	001-0111745-5	42,000.44
11	MELVI MANUEL TEJADA LEONARDO	001-0053009-6	64,995.28
12	FRANCISCO PEÑA HERNANDEZ	093-0016081-0	33,997.87
13	FERNANDO ANTONIO PEIGNAND RAMIREZ	001-0114191-9	175,000.00
14	LUZ MARIA ROJAS CEPEDA	051-0002371-1	52,885.10
15	BALERIO CASTILLO	093-0019563-4	79.313.06
16	RAMON ANTONIO BAUTISTA SOTO	093-0020292-7	175,000.00
17	PEDRO DE LEON CEPEDA	001-0715410-6	122,500.00

18	BILI FERNANDO CASTRO BETANCES	001-0393985-6	80,000.00
19	JULIO MANUEL FELIZ ALCANTARA	001-0175542-9	71,325.12
20	CESAR ENRIQUE MUÑOZ ARIAS	001-0316061-0	60,000.00
21	RAFAEL INOCENCIO MARTINEZ GONZALEZ	037-0018988-3	47,332.58
22	RUBEN PERDOMO ESTRELLA	037-0094905-4	46,665.08
23	MAXIMO CEPEDA BUENO	001-0051252-4	175,000.00
24	WILLIAMS RADHAME KALAF RODRIGUEZ	001-0115958-0	84,000.00
25	WILLIAM NELSON JIMENEZ PEREZ	001-0069440-5	77,332.62
26	MARCELINO SANTANA GIL	001-0638199-9	78,000.00
27	ORLANDO ARTURO ESCARFULLERY SANTANA	001-0516990-8	45,522.60
28	RAFAEL ANDUJAR	031-0228118-9	23,933.56
29	ANTONIO GUMERCINDO BURGOS JAVIER	001-0166393-8	50,150.79
30	ALBERTO DE JESUS NUÑEZ GUERRERO	001-0786639-4	73,327.62
31	NONITO ANTONIO COLON MORILLO	001-0879756-4	80,000.00
32	MARCOS ARIEL GRACIANO MORENO	001-0384839-6	150,000.00
33	JULIO ENRIQUE DE WINDT REYES	001-0727124-9	150,000.00

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 3. Si los beneficiarios del presente decreto hubiesen cotizado en el Sistema de Capitalización Individual previsto por la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, deberán agotar el proceso de traspaso de fondos del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto, siempre y cuando cumplan con las disposiciones de la Resolución núm. 479-24, del 8 de enero de 2024 y sus modificaciones, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos, y en consecuencia, su afiliación también deberá pasar al Sistema de Reparto.

ARTÍCULO 4. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 251-25 que concede pensiones del Estado a 15 empleados del sector salud, y aumenta las pensiones del Estado otorgadas a 10 empleados de dicho sector. G. O. No. 11195 del 16 de mayo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 251-25

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 del texto constitucional dominicano reconoce el Derecho a la Seguridad Social, estableciendo al respecto que "toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez".

CONSIDERANDO: Que los servidores públicos del sector salud realizan una labor encomiable a lo largo de su vida, muchos de ellos dedicándola exclusivamente a ofertar servicio al Estado, lo cual debe ser valorado a la hora de su jubilación, garantizándoles una pensión justa y satisfactoria.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 414-98, del 22 de agosto de 1998, que modifica el artículo 7, de la Ley núm. 6097, del 13 de noviembre de 1962, sobre Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales, dispone "el retiro, jubilación o pensión del médico será remunerado mensualmente con un sueldo igual al último que éste devengó al cumplir los 60 años; o, que, sin haber obtenido esta edad, haya quedado inválido por un accidente, un fenómeno de naturaleza o por una grave enfermedad".

CONSIDERANDO: Que la Resolución núm. 479-24, de la Superintendencia de Pensiones, de fecha 8 de enero de 2024, establece los Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustantivos.

CONSIDERANDO: Que la Resolución núm. 466-23, de la Superintendencia de Pensiones, del 4 de enero de 2023, instituye el protocolo de aplicación del Acuerdo entre Representantes del Gabinete de Salud y Representantes del Colegio Médico Dominicano, del 21 de diciembre de 2020, en lo concerniente al otorgamiento de las pensiones por antigüedad en el servicio.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de diciembre de 2020, el Gobierno y el Colegio Médico Dominicano firmaron un acuerdo, mediante el cual se pactó un aumento sustancial de las pensiones de los médicos que han laborado en el sistema de salud pública y el otorgamiento de nuevas pensiones en virtud de la Ley núm. 414-98.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTA**:** La Ley núm. 414-98, del 22 de agosto de 1998, que modifica el artículo 7 de la Ley núm. 6097, del 13 de noviembre de 1962, sobre Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales.

VISTA: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, General de Salud.

VISTA: La Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTA: La Ley núm. 123-15, del 16 de enero de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud.

VISTA: La Resolución núm. 479-24, de la Superintendencia de Pensiones, del 8 de enero de 2024, que establece los Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos.

VISTA: La Resolución núm. 466-23, de la Superintendencia de Pensiones, del 4 de enero de 2023, que establece el protocolo de aplicación del Acuerdo entre Representantes del Gabinete de Salud y Representantes del Colegio Médico Dominicano, del 21 de diciembre de 2020, en lo concerniente al otorgamiento de las pensiones por antigüedad en el servicio.

VISTO: El Acuerdo en el marco del diálogo sostenido entre representantes del Gabinete de Salud y del Colegio Médico Dominicano, del 21 de diciembre de 2020.

VISTOS: Los oficios DGJP-2025-02991, DGJP-2025-03046 y DGJP-2025-03051, del 21 y 22 de abril de 2025, del Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, dirigidos al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano a los siguientes servidores públicos del sector salud:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	ALTAGRACIA MEDINA CALDERON	076-0008987-9	96,553.06
2	CARIDAD MONEGRO BAUTISTA	027-0002261-5	101,893.17
3	EDUVIGIS BURGOS DE CRUZ	056-0036928-3	97,829.65
4	EMILIA HIPOLITE BATISTA	018-0003105-4	92,976.35
5	FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO	026-0015027-6	99,618.23
6	JUANA DEL ROSARIO PEREZ DIAZ	001-0184640-0	99,618.23
7	LICET MARIANELA DE LA ALT. ROMERO VENTURA	031-0328760-7	103,449.70
8	MANUEL ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ	001-1497648-3	153,258.30
9	MARIA ANTONIA MARTINEZ REYES	001-0087592-1	71,520.27
10	NORBERTO LIZARDO ANTONIO NUÑEZ HENRIQUEZ	001-0150839-8	91,955.29
11	QUENIA ADALGISA RODRIGUEZ COMAS DE SOSA	001-0458115-2	92,976.35
12	RUDY ENRIQUE MOYA JOSE	066-0000360-9	92,976.35
13	TERESA VICTORIA KASSE DE SANTANA	001-0069289-6	99,618.23
14	VICTOR MANUEL GRULLON JORGE	056-0020469-6	99,618.23
15	YSABEL MARIA DIAZ BRITO	001-0993600-5	100,786.76

ARTÍCULO 2. Se aumentan las pensiones que les fueron otorgadas por el Estado dominicano a los siguientes servidores públicos del sector salud:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	RAFAEL LEONIDAS BALBUENA ARIAS	001-0518863-5	50,000.00
2	ALEJANDRO ANGEL HERNANDEZ PIZZOGLIO	001-1011319-8	50,000.00
3	ALBA MILAGROS GONZALEZ MATOS	010-0006438-4	50,000.00
4	LESBIA CRISTINA MOTA PAULINO DE REYES	023-0028080-3	50,000.00
5	MANUEL DE JESUS AQUINO CORNIELLE	001-1183032-9	50,000.00

6	ALMA ALTAGRACIA BOBADILLA TAVARES	001-0767930-0	50,000.00
7	DORIS YRACEMA DE LA ALT MIGUEL MORALES	023-0021955-3	114,664.41
8	FERMIN MARIA VALENZUELA REYES	049-0002421-9	172,415.65
9	MARIA DOLORES AGOSTO BREA	001-0134785-4	99,976.35
10	MILDRED ILEANA DEL ROSARIO UREÑA RIVERA	001-0730694-6	145,481.60

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 4. Si los beneficiarios del presente decreto hubiesen cotizado en el Sistema de Capitalización Individual previsto por la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, deberán agotar el proceso de traspaso de fondos del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto, siempre y cuando cumplan con las disposiciones de la Resolución núm. 479-24, del 8 de enero de 2024 y sus modificaciones, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos, y en consecuencia, su afiliación también deberá pasar al Sistema de Reparto.

ARTÍCULO 5. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Superintendencia de Pensiones y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 252-25 que concede una pensión especial del Estado al señor Eléxido Paula Liranzo por la suma de RD$120,000.00. mensuales. G. O. No. 11195 del 16 de mayo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 252-25

CONSIDERANDO: Que en el artículo 60 de la Constitución dominicana se consagra el Derecho a la Seguridad Social, a través del cual el Estado tiene el deber de estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano al señor Eléxido Paula Liranzo, titular de la cédula de identidad y electoral núm.056-0060695-7, por un monto de ciento veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$120,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 2. En caso de que el beneficiario se encuentre disfrutando de una pensión del Estado, este podrá optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 253-25 que nombra a la señora Sara Victoria González Troncoso, Directora Técnica del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio. Deroga el numeral 6 del Decreto núm. 370-20. G. O. No. 11195 del 16 de mayo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 253-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTO: El Decreto núm. 601-08, del 20 de septiembre de 2008, que crea e integra el Consejo Nacional para el Cambio Climático y Desarrollo Limpio.

VISTO: El Decreto núm. 370-20, del 20 de agosto de 2020, que designa funcionarios en distintas dependencias del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Sara Victoria González Troncoso, queda designada directora técnica del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el numeral 6 del Decreto núm. 370-20, del 20 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Administración Pública, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 254-25 que concede el beneficio de la jubilación y le otorga una pensión del Estado a 284 personas. G. O. No. 11195 del 16 de mayo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO:254-25

CONSIDERANDO: Que, en el artículo 60 de la Constitución dominicana se establece: "el Derecho a la Seguridad Social, a través del cual el Estado tiene el deber de estimular el desarrollo progresivo de la misma para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez".

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), es una dependencia del Ministerio de Hacienda, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos, y que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), la cual se encarga de administrar los fondos públicos, generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda

VISTOS: Los oficios DGJP-2025-02986, DGJP-2025-02990, y DGJP-2025-03107, del 21 y 23 de abril de 2025, del Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, dirigidos al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO l. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano por antigüedad en el servicio a las siguientes personas:

Núm.:	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	Álba Meris Mancebo	020-0004211-5	10,000.00
2	Ángel María Brea Cruz	001-0294630-8	63,157.50
3	Ángela Ortega de Torres	031-0159661-1	15,400.00
4	Castalia José de Calcaño	065-0015092-2	33,073.14
5	Celestino Ruiz	019-0003746-4	10,000.00
6	Danilo Jiménez	068-0012836-2	10,000.00
7	Eufemia Hidalgo de Ulloa	001-0578419-3	10,000.00
8	José Castillo	001-0632687-9	10,000.00
9	Juan Agripino Reyes Martínez	031-0072216-8	10,000.00
10	Juana Herenia Roa Rodríguez de Lara	001-0482960-1	14,400.00
11	Lucía Mercedes Marilyn Reyes Pérez	001-0063078-9	52,500.00
12	Luis Anicio Feliz Fernández	019-0011321-6	10,000.00
13	Luis Francisco Marty Castillo	023-0024068-2	36,336.30
14	Luis Manuel Fernández Grullón	031-0111818-4	10,000.00
15	Marcelino Báez Feliz	001-0183386-1	31,200.00
16	Marcos Cuevas Santana	070-0002868-3	47,333.33
17	Pedro de la Cruz Castillo Noble	001-0077596-4	15,827.78
18	Rimmel Euclides Carrasco Moreta	080-0003544-7	80,000.00
19	Senovia Alcántara Alcántara	019-0002406-6	10,000.00
20	Adalgiza Altagracia Meregildo Núñez	001-0209309-3	11,400.33
21	Adriano de los Santos	043-0002640-0	10,000.00
22	Agripino Severino Vásquez	023-0068584-5	10,000.00
23	Alina Cruz de Vargas	001-0117672-5	80,000.00
24	Altagracia Aracelis Cruz Martínez	003-0008723-6	19,098.30
25	Altagracia Mateo Romero	001-0938373-7	18,688.89
26	Altagracia Milagros del González Tejeda	013-0001440-2	38,333.33
27	Altagracia Rafaela Vinicio del Rosario	001-0509082-3	25,464.40
28	Amalia Ramírez Brea	082-0001513-2	10,000.00
29	América Bautista	001-0407255-8	10,000.00
30	Ana Cristina Pérez Adames	001-0210846-1	10,000.00
31	Ana Maritza Javier	012-0001668-9	26,883.31
32	Ana Mercedes Almonte Rojas de Reyes	049-0003572-8	13,430.19
33	Ana Mercedes Taveras Amézquita	001-0836393-8	22,050.00
34	Ana Rita Méndez Butten	012-0004339-4	40,000.00
35	Anastasio Antonio Sisa Céspedes	001-0116987-8	24,500.00
36	Andrés Álvarez	001-0859061-3	10,000.00
37	Andrés Castro de los Santos	002-0050841-4	10,000.00

38	Ángel Roselio Rodríguez Veloz	001-0687059-5	10,000.00
39	Angelina Corsino Alba	001-0105318-9	21,000.00
40	Antonia Ramón de los Santos	001-0222852-5	20,000.00
41	Antonio Basora Susaña	001-0575806-4	20,429.68
42	Antonio Manuel Rivas Rivas	001-0455144-5	14,954.57
43	Antonio Peña	031-0313844-6	49,223.98
44	Arante Antonio Moreno Vegazo	001-0560540-6	37,250.00
45	Arcadio Antonio Corporán Almonte	001-0026016-5	10,000.00
46	Arelis Margarita Monegro	001-0249208-9	10,000.00
47	Argentina Paulino Almánzar	055-0012847-4	10,000.00
48	Aura Rosa Rojas García	001-0488886-2	56,000.00
49	Aurora Rodríguez Cabrera	001-0390659-0	80,000.00
50	Bartolo Mercedes Pérez	020-0004685-0	10,444.44
51	Beato Albuez Mejía	001-0760149-4	10,000.00
52	Berky Rodríguez Garcia de De León	056-0003954-8	33,164.77
53	Bernardo Arturo Sepúlveda Feliz	001-0369120-0	15,200.44
54	Betania Amparo Javier Franco	001-0234790-3	13,200.00
55	Bienvenida Víctor Peralta	037-0013368-3	10,000.00
56	Cándida Milady Batista Marte de Astacio	001-0387357-6	60,000.00
57	Cándida Valdez de López	001-0231719-5	17,541.67
58	Carlos Francisco Elías	001-1594866-3	80,000.00
59	Carlos Marte	001-0571148-5	10,000.00
60	Carlos Roberto Daniel Patricio	023-0034974-9	10,000.00
61	Cesar Galaor Paulino García	031-0256125-9	80,000.00
62	Cesaria Eunice Magalis Rosario y Rosario	016-0001645-3	26,883.31
63	Cesarina Dolores Espinal Hernández	031-0065614-3	30,152.71
64	Cristina González Torres de Sierra	001-0356305-2	20,567.40
65	Cristina Mejía	090-0007229-9	10,000.00
66	Damarys Teresita Calderón	001-0035582-5	24,000.00
67	Damián Caro Paredes	002-0094945-1	11,550.00
68	Daniel Soriano Martínez	001-0295342-9	52,000.00
69	Daysi Margarita Cruz Guzmán	026-0020115-2	36,287.68
70	Denny Milagros Terrero Urbáez	001-0405396-2	10,000.00
71	Dioselina Feliz Feliz	019-0009605-6	10,000.00
72	Dolores Altagracia Avelino de Mejía	023-0001970-6	10,000.00
73	Dulce María Mercedes Mercedes Santana	001-0462030-7	10,000.00
74	Eduvigis Castro Taveras	001-0757663-9	18,890.55
75	Eileen Enedina Altagracia Pichardo González	031-0224833-7	36,000.00
76	Eleuteria López López	001-0718245-3	13,304.70

77	Emilio Collante Bejarán	046-0025387-8	10,000.00
78	Ercilia Puello Paniagua	011-0002897-4	36,000.00
79	Eriberto Rosado Paula	001-0525102-9	56,000.00
80	Eridania Jiménez	001-0809946-6	30,133.33
81	Ernestina Santana de la Rosa	100-0004409-8	10,000.00
82	Eufemio Pérez de Aza	001-0180946-5	25,816.78
83	Evaristo Santana	091-0001950-5	10,000.00
84	Felicia Suero Encarnación	001-0687161-9	13,200.00
85	Felipe Brito Regalado	049-0015601-1	32,000.00
86	Felipe Guzmán Minaya	001-0299746-7	16,323.20
87	Félix Antonio Cabrera Díaz	001-0522737-5	48,000.00
88	Félix Santiago Rincón de León	001-0345669-5	21,700.00
89	Félix Ulloa Molina	001-0871925-3	11,550.00
90	Francisca Ivelisse González Daniel	001-0797690-4	76,000.00
91	Francisca Quevedo	014-0002492-1	10,000.00
92	Francisca Vallejo	001-0138567-2	26,883.31
93	Francisco Guzmán	002-0022867-4	10,000.00
94	Francisco Lara Jiménez	090-0014052-6	10,000.00
95	Gilberto Antonio López	056-0003475-4	10,000.00
96	Gilberto Ramón Abreu Rodríguez	065-0017646-3	51,620.44
97	Gisela Altagracia Burgos Burgos	056-0035687-6	10,000.00
98	Guillermo Sánchez	002-0010265-5	77,677.90
99	Héctor Rhadamés Ruiz Sánchez	001-0367648-2	25,200.00
100	Homero Amable Ramírez	070-0001427-9	10,000.00
101	Ignacio Rafael Martinez	001-0305745-1	10,000.00
102	Jacqueline Altagracia Espinosa de de la Rosa	001-0386057-3	17,500.00
103	Jacqueline de los A José	001-0559266-1	10,000.00
104	Jaime Bienvenido Sanlate Figuereo	001-0290685-6	27,487.60
105	Jesús Zapata	003-0026563-4	10,000.00
106	Jorge Alberto García Morel	054-0042634-1	10,000.00
107	José Alberto Hilario Bidó	071-0006707-8	80,000.00
108	José Alfredo Castro	025-0023758-7	10,000.00
109	José Amado Polo Ureña	001-0285824-8	16,625.00
110	José Antonio Martínez López	056-0041652-2	10,000.00
111	José Antonio Novas	001-0364007-4	10,000.00
112	José de Jesús Fermín Disla	034-0015689-3	10,000.00
113	José Fernández Vargas	001-0324472-9	41,675.00
114	José María Rosario Blanco	047-0072172-5	10,000.00
115	José Ramón Pérez	001-0814283-7	10,193.04

116	Juan Andrés Ortiz	084-0002063-5	20,000.00
117	Juan Carmona García	002-0081097-6	10,560.00
118	Juan de la Cruz Cuevas Pérez	084-0000981-0	10,000.00
119	Juan Emilio Estrella Paredes	001-0717987-1	49,000.00
120	Juan Ethein Chalas Jiménez	001-0168454-6	21,764.27
121	Juan Evangelista Jiménez Recio	043-0002028-8	10,000.00
122	Juan José Sánchez Sánchez	047-0000570-7	21,252.00
123	Juan Julio Martínez Naut	001-0127109-6	36,000.00
124	Juan Peralta	001-0452072-1	10,000.00
125	Juana Evangelista Betances Suero de Martínez	056-0074169-7	10,193.04
126	Julián Antonio Victorino Vásquez	001-0433309-1	14,531.07
127	Julián Brito	002-0104778-4	10,000.00
128	Juliana Álvarez Henríquez	001-0492885-8	10,000.00
129	Kirsi Licelott Henríquez Santana	001-0899296-7	59,666.67
130	Leocadia Altagracia de Oleo Nina de Molina	001-0295234-8	32,977.00
131	Leocadio Fernández Mercado	071-0001098-7	10,000.00
132	Lucila Altagracia Ygnacio Hernández	001-0570843-2	60,000.00
133	Luis Amauris Romero Montás	001-0417214-3	35,000.00
134	Luis Emilio Severino	001-0733605-9	10,000.00
135	Luis Manuel Arias Valdez	001-1168366-0	23,522.90
136	Luis Norberto Vergés Báez	001-0426601-0	77,277.78
137	Magen Aybar Rodríguez	003-0028288-6	10,000.00
138	Manuel Antonio Gómez Gómez	046-0020849-2	10,000.00
139	Manuel Emilio Maceo	049-0000652-1	10,000.00
140	Marcela Mártir Rosso	001-0199335-0	23,520.00
141	Marcio Sosa	001-0362612-3	25,816.78
142	Margarita Antonia Pimentel Mariñez	010-0016974-6	10,000.00
143	María Antonia Terrero Carrasco	001-0478000-2	10,000.00
144	María Betermi Henríquez	065-0002129-7	10,000.00
145	María del Carmen Lugo Peña	001-0154034-2	80,000.00
146	María del Carmen Rosado de Sánchez	001-0701070-4	62,702.53
147	María del Carmen Rosario Almonte	001-0793239-4	80,000.00
148	María Edita Valdez López	047-0122739-1	26,810.47
149	María Joselín Fernández	047-0082579-9	33,164.77
150	María Luisa Jiménez Blanco de Fermín	094-0009711-0	10,164.00
151	María Magalis Matos de Rodríguez	001-0493137-3	32,000.00
152	María Ramona Fuerte García	001-0111569-9	17,600.00
153	Marisol Altagracia Almonte Castaños	047-0056691-4	50,119.18
154	Maritza Andújar de la Cruz	001-0717690-1	25,822.22

155	Marivel Chalas M. de Alcántara	001-0653564-4	32,600.09
156	Marizol Feliz Batista	001-1241859-5	33,073.14
157	Martha Pinales Hibrea de González	001-0473444-7	45,263.36
158	Martín Maldonado	028-0034921-5	10,000.00
159	Martín Toribio Díaz	031-0049397-6	40,908.20
160	Máxima Dolores Felipe Osoria	001-0682299-2	10,000.00
161	Máximo Javier Arias	001-0423641-9	13,200.00
162	Melito Santana Rincón	001-0446912-7	80,000.00
163	Mercedes Morel de la Cruz	049-0024357-9	26,883.31
164	Miguel Ángel Familia Fernández	012-0012518-3	10,000.00
165	Milagros Antonia Mateo Presinal	001-0951800-1	11,550.00
166	Milagros de la Altagracia Feliz Díaz	003-0016272-4	15,200.44
167	Milagros de León de Cordero	001-0049186-9	25,800.00
168	Milton Gómez	027-0025751-8	10,000.00
169	Nancy Germania Lugo Guerrero	003-0018689-7	10,000.00
170	Narciso Torres	001-0540865-2	13,200.00
171	Neida Rodríguez	023-0078132-1	10,000.00
172	Nelson Modesto Romero Gómez	001-0021734-8	80,000.00
173	Nieves Luisa Ortiz Gil	001-1121013-4	15,399.25
174	Nolberto Rosario Lebrón	123-0006232-5	50,087.84
175	Octavio Jiménez	001-0222453-2	11,956.67
176	Olga María Ruiz Paredes	071-0023719-2	23,522.90
177	Olivia Angelina Ortiz de Acosta	001-1015929-0	80,000.00
178	Orfelina Diaz Aponte	001-0064916-9	64,000.00
179	Pablo Liberato Cuevas Arias	002-0050881-0	61,768.67
180	Paula Benítez	002-0064809-5	10,000.00
181	Pedro Doroteo Mateo	026-0005867-7	10,000.00
182	Pedro Ramón García Castro	001-1170045-6	36,000.00
183	Pelegrín Francisco Jiménez Báez	056-0007561-7	23,459.16
184	Porfiria Pineda de Rodríguez	001-0508894-2	21,000.00
185	Porfirio Díaz Reynoso	001-0158872-1	14,531.07
186	Pramio González	002-0014250-3	10,000.00
187	Pricilio Ciriaco Arias Rodríguez	001-0577288-3	15,555.56
188	Rafael Daniel Then de León	001-0141342-5	34,725.68
189	Rafael de los Santos Jiménez	001-0670849-8	13,200.00
190	Rafael Rodríguez Gálvez	030-0001942-6	10,000.00
191	Rafael Selvante Gómez	093-0036013-9	11,550.00
192	Rafaela Antonia Solano Montero	001-0133580-0	21,000.00
193	Rafaela Delcilia Pérez Garo	018-0019626-1	23,522.90

194	Rafaela Rodríguez Peña de Gómez	044-0009955-4	33,164.77
195	Ramiro de Jesús Helena Mezón	060-0006292-4	10,000.00
196	Ramón Alcántara	017-0013557-5	10,000.00
197	Ramón Antonio Cabrera Gómez	002-0003516-0	10,000.00
198	Ramón Antonio Castillo Fernández	001-0372513-1	19,845.00
199	Ramón Dilones Martes	050-0024437-5	10,000.00
200	Ramón Ortiz Parra	064-0006493-4	10,000.00
201	Ramona Álvarez	003-0027234-1	10,000.00
202	Ramona Amparo	001-0884690-8	10,000.00
203	Regina Castro	001-0627738-7	10,000.00
204	Rosa Aleida Báez Reyes	001-0657727-3	20,162.48
205	Rosa Lourdes Sánchez Rodríguez	001-0013540-9	36,000.00
206	Rosa María Herrera Gervacio de Báez	047-0048960-4	13,133.33
207	Roselina Ferreras Mercedes	001-0454075-2	25,600.00
208	Ruth Alcántara Sánchez	023-0009928-6	22,983.33
209	Sandra de Jesús de Amancio	001-0296447-5	13,200.00
210	Santa de Jesús Laureano	052-0004028-4	10,000.00
211	Santa Eulogia Guzmán González	001-0346056-4	10,000.00
212	Santana Abreu Díaz	056-0032653-1	10,000.00
213	Santo Asencio	002-0079155-6	38,500.00
214	Sebastián Arismendy	022-0012534-8	10,000.00
215	Susana Peña	044-0003763-8	10,000.00
216	Temístocles Luna Uribe	002-0090535-4	46,078.95
217	Teodoro Valentín Díaz Mariano	001-0044136-9	35,943.11
218	Teófilo Morales	031-0178389-6	10,000.00
219	Tomasa Méndez	014-0001448-4	10,000.00
220	Trigilia María Piña Pérez	001-0243661-5	11,550.00
221	Verónica Altagracia Brea Guerrero	003-0002594-7	26,883.31
222	Víctor Antonio Rosario Lamar	048-0041375-1	10,000.00
223	Vidalina Inocencia Cuevas	079-0000026-1	10,000.00
224	Walker Wever Castillo Melo	003-0046576-2	10,000.00
225	Wilfredy Mejía	002-0062209-0	10,000.00
226	Williams Rafael Quiñones Castro	072-0004070-2	10,000.00
227	Yoanny Altagracia Gómez	001-0324494-3	47,320.00
228	Ysdalidis Ramírez Tiburcio	001-0398552-9	31,500.00
229	Ysidora Beras de Mejía	025-0001736-9	15,120.00
230	Andrés Guzmán Aquino	001-1046146-4	10,000.00
231	Ángela Nerys López	001-0731739-8	25,600.00
233	Arcadio Tavárez Ventura	001-0130415-2	80,000.00

234	Bélgica Martes	023-0003387-1	10,000.00
235	Bienvenido Alcántara Feliz	019-0000013-2	10,000.00
236	Cándido Vélez Díaz	031-0041981-5	55,032.53
237	Carmen Rosa Fortuna Cupete	001-0771780-3	14,674.40
238	Celenia Pichardo Vargas	001-0837517-1	22,260.00
239	Colomba María de la Cruz de Olivo	001-0133881-2	58,800.00
240	Crucito Sánchez Peguero	005-0004043-1	10,000.00
241	Daisy Margarita Sánchez Almonte	001-0031206-5	10,000.00
242	Daniel Emilio Peña Peña	001-0138325-5	17,916.67
243	Diola Argentina Germán Arias	001-0851423-3	10,000.00
244	Domingo Antonio Núñez Polanco	047-0067654-9	80,000.00
245	Emilio Brito Jerez	087-0002876-7	16,065.27
246	Félix Antonio Durán	031-0247566-6	10,000.00
247	Félix Vásquez Silvestre	136-0009164-2	10,000.00
248	Francisco Antonio Hidalgo Abud	001-0322887-0	21,484.15
249	Genaro Núñez Muñoz	001-0240799-6	10,000.00
250	Georgina Altagracia Tavárez de Taveras	033-0009121-6	13,011.19
251	Gustavo Adolfo Cáceres Batista	001-0858399-8	10,000.00
252	Ivelisse Dulce María E J Sabino Bencosme	001-0570210-4	21,280.74
253	Jhonny Abel Peña Olivero	093-0026934-8	10,755.00
254	José Manuel Hernández Reyes	001-0770455-3	73,500.00
255	José Manuel Patricio	001-0333364-7	41,786.75
256	José Manuel Paulino Marte	031-0174312-2	30,000.00
257	Juan Francisco Lantigua	001-0242846-3	80,000.00
258	Julián Martínez	001-0900163-6	21,000.00
259	Julio César Batista Ferreras	001-0563526-2	10,000.00
260	Julio César Capellán	047-0005522-3	24,507.41
261	Leonor Santana Varela	027-0006988-9	10,000.00
262	Lourdes María Genao Gómez	033-0014613-5	44,000.00
263	Luis Ernesto Urbáez Urbáez	019-0001055-2	10,000.00
264	Luis Hipócrates Saint Amand Cintrón	001-0171089-5	12,109.72
265	Manuel de Jesús Reyes Germán	084-0005036-8	10,000.00
266	María Magdalena Sánchez Ortega	055-0002597-7	10,000.00
267	Martina Pérez Pichardo	054-0063092-6	10,000.00
268	Martina Suárez Reyes	055-0000427-9	26,566.23
269	Miguel Augusto Urbáez Terrero	019-0005672-0	10,000.00
270	Nelson Mejía Lantigua	001-0761354-9	45,000.00
271	Pedro Antonio Quezada Reynoso	031-0155028-7	10,000.00
272	Pedro García Reinoso	049-0006299-5	10,000.00

273	Pericle Antonio Ortiz Batista	018-0013495-7	10,000.00
274	Rafael Antonio López Tatis	001-0242385-2	45,204.67
275	Ramón Leonardo Reyes Cruz S	001-0002231-8	10,800.00
276	Ramona Veloz Durán	001-0394991-3	10,000.00
277	Reynaldo Sánchez Álvarez	054-0070308-7	10,000.00
278	Rosa Amalia Almonte Jiménez de Germoso	031-0197679-7	39,345.54
279	Rosa María Crisóstomo	001-0769612-2	22,553.40
280	Rosendo Morillo Montero	028-0006473-1	10,000.00
281	Sixto de Jesús Arias Arias	003-0054036-6	10,000.00
282	Sócrates Cuevas Trinidad	070-0002455-9	10,000.00
283	Yris Margarita Mercedes Holguín García	001-1304187-5	47,052.46
284	Yudelka Josefina del Carmen González	001-0840116-7	29,200.00

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 3. Si los beneficiarios del presente decreto hubiesen cotizado en el Sistema de Capitalización Individual previsto por la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, deberán agotar el proceso de traspaso de fondos del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto, siempre y cuando cumplan con las disposiciones de la Resolución núm. 479-24, del 8 de enero de 2024 y sus modificaciones, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos, y en consecuencia, su afiliación también deberá pasar al Sistema de Reparto.

ARTÍCULO 4. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 255-25 que nombra a los señores Rosendo Arsenio Borges Rodríguez y a Cesar Julio Cedeño Ávila, cónsul general de la República en San Juan, Puerto Rico y embajador en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente. Deroga el artículo 7 del Decreto núm. 414-22, que designó al cónsul general de la República en San Juan, Puerto Rico. G. O. No. 11195 del 16 de mayo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 255-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Rosendo Arsenio Borges Rodríguez,** queda designado cónsul general de la República Dominicana en San Juan, Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ARTÍCULO 2. **César Julio Cedeño Ávila,** queda designado embajador en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 3. Queda derogado el artículo 7 del Decreto núm. 414-22, del 3 de agosto de 2022, que designó a César Julio Cedeño Ávila, cónsul general de la República Dominicana en San Juan, Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ARTÍCULO 4. Envíese el presente decreto al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 256-25 que otorga exequatur a 240 profesionales para que puedan ejercer de Lic. en Derecho. G. O. No. 11195 del 16 de mayo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 256-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 821, del 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 3-19, del 24 de enero de 2019, que crea el Colegio de Abogados de la República Dominicana.

VISTO: El oficio núm. 4190, del 19 de marzo de 2025, del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República Dominicana, la siguiente profesión de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) **Licenciados/Licenciadas en Derecho**	**Cédulas de Identidad y Electoral:**
1) ROSANNA MARGARITA DE OLEO VASQUEZ	001-0062155-6
2) MILEDY CABA FERREIRA	001-0170632-3
3) JOSE MIGUEL DURAN MINAYA	001-0414415-9
4) GARDIN ANGOMAS GARCIA	001-0441909-8
5) LEONEL ADAMES	001-0443810-6
6) ALCIBIADES DIAZ POLANCO	001-0475429-6
7) FAUSTO CABRERA CABRERA	001-0502892-2
8) LEPIDO JAPONES SUAREZ PEREZ	001-0553325-1

9) JOSE ALBERTO SANTOS	001-0594392-2
10) PABLO PEREZ FELIZ	001-0636232-0
11) CINTHIA PEREZ MARTINEZ	001-0682671-2
12) EDGAR SOTO ALMONTE	001-0848545-9
13) ALEJANDRO ACOSTA DE LA PAZ	001-0886904-1
14) JOSELYN ELIZABETH TORRES ACOSTA	001-0957459-0
15) ROBERTO ZABALA ESPINOSA	001-1163675-9
16) YEYCY ALTAGRACIA HIRALDO MEJIA	001-1198879-6
17) HILDA JEANNETTE MENDOZA ULLOA	001-1302908-6
18) EDWARD ALBERTO PIÑA FERNANDEZ	001-1313250-0
19) JOSE ALBERTO MATIAS DE LA ROSA	001-1426081-3
20) ISAEL MANUEL RIVERA LANGUASCO	001-1497254-0
21) YAHAIRA PEREZ	001-1508220-8
22) LEONARDO NAUT AGUASVIVA	001-1536913-4
23) MARILYN HERNANDEZ ROMERO	001-1552395-3
24) MIGUELINA ALTAGRACIA JIMENEZ ARIAS	001-1588775-4
25) CRISTIAN JOSE VARGAS ORTEGA	001-1614188-8
26) ELIZABETH VASQUEZ PORTORREAL	001-1628594-1
27) ROSELINA ENCARNACION MORILLO	001-1681216-5
28) ILEANA ALEYDA PEREZ ROBLES	001-1743947-1
29) DOMINGO LORENZO ROLLINS CASTILLO	001-1766477-1
30) JULIN FELIZ FELIZ	001-1770074-0
31) ANA VICTORIA REYES CANARIO	001-1794268-0
32) TAMARA QUIRICO ARVELO	001-1825067-9
33) WASCAR RAFAEL DE LOS SANTOS RODRIGUEZ	001-1850039-6
34) EDGAR RAFAEL CASTILLO FRIAS	001-1874616-3
35) RITA VICTORIA GRIMALDI DE MOYA	001-1889578-8
36) PABLO LIBERATO CUEVAS ARIAS	002-0050881-0
37) NEYDI MESA DE LA CRUZ	002-0078904-8
38) DIONY JOSE RODRIGUEZ DECENA	002-0174537-9
39) MARIA ALTAGRACIA MATEO	003-0024261-7
40) ISMAEL RODRIGUEZ AGUASVIVA	003-0082662-5
41) ELISNALDA POLANCO ZAPATA	003-0104523-3
42) MILAGRO GERMAN TIBREY	004-0024740-9
43) BALBINO MORENO GOMEZ	008-0027790-7
44) DANY ANTONIO DE LOS SANTOS ORTIZ	010-0115331-9
45) JULIO QUEVEDO SANTANA	011-0031698-1

46)	MIGUELINA DE LA ROSA GARCIA	011-0043605-2
47)	HECTOR CALDERON CAPELLAN	012-0070245-2
48)	VICTOR MANUEL ROSARIO FEBLE	012-0089757-5
49)	RODDY LANIA RODRIGUEZ RUIZ	012-0092067-4
50)	JEISY PEREZ RAMIREZ	012-0113824-3
51)	JOHAN SOLER REYES	012-0125118-6
52)	WILMARE ROSARIO DE LOS SANTOS	012-0129044-0
53)	NELLYS JACQUELINE SOTO TEJEDA	013-0024933-9
54)	RAFAEL NEFTALI DE LOS SANTOS ABREU	013-0044560-6
55)	NEUDIS MELVIN RAMIREZ VICENTE	014-0016233-3
56)	EUCLIDES SOLIS VALDEZ	016-0011791-3
57)	XIOMY ROSALIA MOSCOSO VAN HENENGEN	018-0052206-0
58)	RAFAEL ANTONIO FERRERAS FELIZ	019-0000169-2
59)	MAXIMO OLIVERO FELIZ	019-0000205-4
60)	ANDRES ALEJANDRO RAMIREZ	022-0024662-3
61)	CLAUDIA CASILDA MERCEDES GOMEZ	022-0031834-9
62)	CLARISA MARISOR BAKER MERCEDES	023-0009948-4
63)	DOMINGO ORTIZ REYES	023-0027223-0
64)	RAFAEL PUENTE PRESENTE	023-0065299-3
65)	OCTAVIO MANUEL MORILLO LINO	023-0140955-9
66)	JUAN JAIME GUZMAN	023-0153033-9
67)	ESTEFANY DE LA CRUZ	023-0161669-0
68)	NAIROBI MORLA MORALES	025-0051781-4
69)	ANDRES CEDANO GUZMAN	026-0104700-0
70)	MARIBEL RIJO EGALITE	026-0106904-6
71)	JULIO CESAR VANDERHORST HILTON	026-0116590-1
72)	ROWEL AMBIORIS FRANSUA SEVERINO	026-0130490-6
73)	JUNIOR ALFONSO JIMENEZ CEDEÑO	026-0135364-8
74)	JESSICA CRISMER DE LOS SANTOS GONZALEZ	027-0028258-1
75)	EVARISTO GIL PACHE	028-0059462-0
76)	RONEVI NEFTALI DE LA ROSA DE LA ROSA	028-0085250-7
77)	ARIEL GERLIN GUERRERO CORDERO	028-0104166-2
78)	ROBERTO CHAERY FABIAN DEL ROSARIO	028-0105946-6
79)	HEYSE MARYS LEYDA REYES PIMENTEL	029-0015494-5
80)	LUIS FRANCISCO ESPINAL ESPINAL	031-0037646-0
81)	JUAN BAUTISTA JIMENEZ TEJADA	031-0334621-3
82)	ROSA MARIA VERAS SANTOS	031-0394083-3

83)	JOSE CARLOS ESPINAL	031-0544292-9
84)	CANDIDO FORTUNA CABRERA	037-0030583-6
85)	JENNYS YSABEL ARAUJO CORONADO	041-0014193-8
86)	MARIA YUBERKIS BELLIARD SANTANA	045-0007308-7
87)	GERARDO PEÑA RIVAS	048-0006179-0
88)	FRANCISCO ANTONIO MEJIA MENDOZA	049-0046124-7
89)	EMMANUEL ANIBAL ACOSTA AQUINO	049-0083640-6
90)	JOHN RAFAEL SANTOS VICTORIANO	053-0037357-7
91)	ALDAUCY NUÑEZ CRUZ	064-0026225-6
92)	AGUSTIN OGANDO RAMIREZ	068-0036206-0
93)	SUGEIDY OSORIA SANO	068-0050566-8
94)	OMAR AMAURY MENDEZ MOQUETE	069-0007316-1
95)	GARIBARDI SANTANA REYES	076-0021308-1
96)	SKARLES ANTONIA DOMINICI SANCHEZ	080-0006416-5
97)	HERIBERTO YAN DESTEN	085-0006045-7
98)	VICTOR BELTRE SANTANA	104-0007324-2
99)	LORENZA MEJIA ENCARNACION	104-0017503-9
100)	RAMONITA RAMIREZ MORON	106-0008691-1
101)	JORGE LUIS VALDEZ LEBRON	109-0007247-0
102)	FRANKLYN MIGUEL ROSARIO	122-0006520-4
103)	ROBERTO ALCANTARA DE OLEO	129-0003613-3
104)	ARAISY CABRERA ORTEGA	155-0003510-8
105)	DAYNELLY ANABEL VALDEZ ROSARIO	175-0000804-4
106)	FELIX ALBERTO MONTERO	223-0015609-2
107)	JOSE VIDAL MATEO DE LA CRUZ	223-0030838-8
108)	WANDER JOAQUIN MUÑOZ DE JESUS	223-0080990-6
109)	JULIO ALBERTO JIMENEZ	223-0171413-9
110)	LINDA BENITEZ	223-0171938-5
111)	DANIEL JULIAN GARCIA PEREZ	224-0028645-0
112)	HECTOR IVAN CRUZ PEÑA	224-0061452-9
113)	ADALISA PALOMA PIMENTEL DE LA CRUZ	225-0077095-7
114)	LUISA MAGDALENA TORIBIO	225-0091270-8
115)	YUVELIS DEL CARMEN UREÑA RINCON	226-0012528-4
116)	SHANERY ANDREINA MENDEZ SENA	229-0024324-1
117)	MANUEL ANTONIO DE AZA	295-0002203-2
118)	MERCY NAYELY MATEO LACOSTA	402-0042157-2
119)	LESLIE ZAPATA SENA	402-0058356-1

120)	CAROLIN CECILIA CANELA GARCIA	402-0061046-3
121)	ANA VICTORIA MARTINEZ ACOSTA	402-0875943-7
122)	ESTHER CEDANO JAVIER	402-0885700-9
123)	LINA MARIE CUELLO ECHAVARRIA	402-0891679-7
124)	YARISSA PAOLA DE LOS SANTOS DE LA ROSA	402-0899671-6
125)	ITIEL CEDANO LALANE	402-0919285-1
126)	MARIAM CELESTE LABOUR TEJADA	402-0921776-5
127)	ELIZABETH CABRERA DE JESUS	402-0999730-9
128)	MARIANGEL CALDERON MARTINEZ	402-1026983-9
129)	ESPERANZA ORTIZ NOVAS	402-1028744-3
130)	LAURA PATRICIA SOSA VALDEZ	402-1048413-1
131)	IVAN GABRIEL MARTINEZ GRULLON	402-1054606-1
132)	HUALEIDIS DESIRET MANZANILLO MATOS	402-1084373-2
133)	ANGEL TOMAS PILIER CEDANO	402-1087731-8
134)	NESTOR FELIPE VILLEGAS CARVAJAL	402-1113487-5
135)	PENELOPE LANTIGUA HERNANDEZ	402-1134745-1
136)	AMILCAR ALEXANDER ALMONTE LIGHTBOURNE	402-1143408-5
137)	NADJA FERNANDEZ SARKIS	402-1148675-4
138)	AMAURIS PEREZ ALDUEY	402-1163285-2
139)	ENMANUEL GIL MEJIA	402-1173743-8
140)	SAYRA NICOL FIGUEREO	402-1196628-4
141)	MARLYN CRUZ VENTURA	402-1203670-7
142)	LOREIMY BUENO SOTO	402-1228103-0
143)	ALBERT MANUEL DE LA CRUZ RODRIGUEZ	402-1237778-8
144)	CAROLINA MICHELL POZO BURGOS	402-1254228-2
145)	YULIOT LEVIT ASTACIO MATEO	402-1254630-9
146)	MARIA ISABEL CRUZ	402-1298097-9
147)	MARLENIS GABRIELA LINARES MEJIA	402-1318419-1
148)	SMERLY AQUINO SORIANO	402-1336103-9
149)	DAURIS SANTANA CONFIDAN	402-1357828-5
150)	THALIA TAPIA OGANDO	402-1367825-9
151)	YISSEL FELIZ	402-1371373-4
152)	ROELMY LORA MARTINEZ	402-1385385-2
153)	CARLOS ALBERTO CALCAGNO GOMEZ	402-1401751-5
154)	PAMELA MARIA PEREZ JIMENEZ	402-1405321-3
155)	EMILY MERCEDES GONZALEZ INFANTE	402-1415429-2
156)	ALFRED MIGUEL PAULINO UREÑA	402-1417195-7

157)	LEO DEIBI TAPIA COCA	402-1440935-7
158)	KAROLAI ARIAS ALEJO	402-1453944-3
159)	LUCIANO PERALTA DE LA CRUZ	402-1472224-7
160)	EMILY MICHELLE DE AZA PERALTA	402-1473705-4
161)	ANTHONELY FRANCISCO SANTANA	402-1494152-4
162)	KISBEL ANGIE VIDAL RIJO	402-1499621-3
163)	FLEURY MARIA DE LEON VOLQUEZ	402-1519266-3
164)	CAMILA ROSADO RODRIGUEZ	402-1521182-8
165)	ROSALBA DOLORES VALDEZ ALVINO	402-1555355-9
166)	ALEJANDRO RAMIREZ DIAZ	402-1560885-8
167)	ANGEL MIGUEL CASTILLO LUNA	402-1561030-0
168)	LUSMARY DE LOS SANTOS	402-1563503-4
169)	FRANK SEBASTIAN GUERRERO POLONIA	402-1575870-3
170)	MIOSOTIS MARIA MATOS RODRIGUEZ	402-1582208-7
171)	PELEGRIN ENRIQUE CASTILLO ARBAJE	402-1730572-7
172)	ROSA FRANCHESCA SHEPHARD CEDANO	402-1831256-5
173)	RUDY AMABLE ARIAS DE LEON	402-1852206-4
174)	CARLA ESTHER VALDEZ ROSARIO	402-1902453-2
175)	YOBISNA LEBRON VARGAS	402-1963418-1
176)	MARLENIS NOLASCO REYES	402-1978654-4
177)	JEMIM MARIE GUILLEN UBIERA	402-1979052-0
178)	BRENDA STEFFY DIAZ VASQUEZ	402-2011177-3
179)	JUANA CARMEN TEJEDA NUÑEZ	402-2041517-4
180)	PAMELA YAMILE RAMIREZ SANTOS	402-2052183-1
181)	LUIGGIS ARNALDO FRANCO REYES	402-2055861-9
182)	PAMELA MAITHE PERDOMO MARTINEZ	402-2063325-5
183)	JUANA ESMERALDINA TEJADA GARCIA	402-2074806-1
184)	MARIA ESPERANZA MARTE CHUPANI	402-2177823-2
185)	EIMY ORNEIDA FAÑA VENTURA	402-2195630-9
186)	YORDAN DE JESUS PAULINO RUIZ	402-2200915-7
187)	GABRIEL RAFAEL JOA RONDON	402-2258495-1
188)	RAFAEL JULIO JIMENEZ SAVIÑON	402-2258900-0
189)	BRYAN STEVEN BAUTISTA MORETA	402-2266348-2
190)	JULIO CESAR MARTE JOSE	402-2267215-2
191)	ANTHONY RODRIGUEZ VICENTE	402-2272168-6
192)	MARIEL TAVERAS DE LOS SANTOS	402-2324533-9
193)	ELAINE FERNANDA NIVAR BALBUENA	402-2333355-6

194)	MARY JULEISSY MONTERO SORIANO	402-2382062-8
195)	CAROLINE ESTEVEZ OGANDO	402-2385100-3
196)	RUTH BETSAIDA GENAO CANDELARIO	402-2551164-7
197)	ALEXANDRA DOMINGA FLORES DE LOS SANTOS	402-2552830-2
198)	REYNIND JOFET CRUZ DE LA ROSA	402-2564870-4
199)	MANUEL DE JESUS RAMIREZ CONTRERAS	402-2640659-9
200)	DEIBY MANUEL GONZALEZ VARELA	402-2643540-8
201)	KARINA LISBETH VENTURA ZARZUELA	402-2644528-2
202)	RONY ANTONIO PERDOMO CEDEÑO	402-2651951-6
203)	YALEXA NICHOLE CASADO PEGUERO	402-2701586-0
204)	JULIE GUERRERO RODRIGUEZ	402-2715461-0
205)	SIMON PEDRO UREÑA MCDOUGAL	402-2753196-5
206)	GERANA CONCEPCION CESPEDES	402-2763931-3
207)	JOEL GAILLARD CAYOT	402-2798408-1
208)	CARMEN MARIA ESTEVEZ RAMOS	402-2823224-1
209)	SABRINA LEDESMA GENAO	402-2880504-6
210)	ARLEEN PERALTA REYNOSO	402-2913258-0
211)	STEPHANI LORENZO GONZALEZ	402-2964646-4
212)	CRISLEICA MARIA BELTRE FABIAN	402-2983043-1
213)	EMILCE QUEZADA MATEO	402-3034638-5
214)	FRANHEL MOREL RODRIGUEZ	402-3046201-8
215)	GERALD DOMINGO DE LA CRUZ WILLIAMS	402-3058377-1
216)	SORIANCA SANTANA	402-3101487-5
217)	CHRISTOPHER SMILL MENDEZ RODRIGUEZ	402-3108186-6
218)	AMBAR MADELIN GOMEZ ARIAS	402-3123949-8
219)	KAROL PIMENTEL GERALDO	402-3143218-4
220)	DIANA CAROLINA ROBLES CASTRO	402-3149215-4
221)	LAURA BAEZ PERALTA	402-3161463-3
222)	GENESIS MARIE BATISTA CASTILLO	402-3180681-7
223)	CAROLIN ELISA SUERO PEREZ	402-3205304-7
224)	LARIZA SALDAÑA ENCARNACION	402-3386352-7
225)	FAUSTO JOSE RODRIGUEZ CORDERO	402-3394562-1
226)	ALEJANDRO JESUS MOREL SALAS	402-3433419-7
227)	FLORANGEL ZUNILDA LINARES GARCIA	402-3595327-6
228)	ANGEL LUIS ROA RAMON	402-3609173-8
229)	MARIA LAURA DIAZ LEYBA	402-3691530-8
230)	SHEKENDRA VALDEZ SAVIÑON	402-3731840-3

231)	FRANKLIN ALBURQUEQUE ENCARNACION	402-3810827-4
232)	ROSMERY CABRERA LARA	402-3871229-9
233)	STAYCI NICOLLE TORIBIO HENRIQUEZ	402-3935544-5
234)	DAYBERT ENMANUEL BELLO RODRIGUEZ	402-4030181-8
235)	ANGEL ADONNY ZOQUIER GERMAN	402-4092974-1
236)	YADELIN ROSELI MANCEBO DEL JESUS	402-4094620-8
237)	ALEXANDER CAMILO RIOS	402-4310564-6
238)	YORDALINA RONDON MORALES	402-4443070-4
239)	GRACIELA VARGAS HERNANDEZ	402-4860010-4
240)	AMY ECHAVARRIA MARMOL	402-4938940-0

ARTÍCULO 2. Envíese a la Procuraduría General de la República y al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 257-25 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al excelentísimo señor Ramu Abbagani, embajador extraordinario y plenipotenciario de la República de la India en nuestro país. G. O. No. 11195 del 16 de mayo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 257-25

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del excelentísimo señor **Ramu Abbagani**, embajador extraordinario y plenipotenciario de la República de la India en la República Dominicana, quien, durante el desempeño de sus funciones, contribuyó al fortalecimiento de las relaciones bilaterales entre ambos países.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, modificada por la Ley núm. 3916, del 9 de septiembre de 1954, que denomina la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte "Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella".

OIDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al excelentísimo señor **Ramu Abbagani**, embajador extraordinario y plenipotenciario de la República de la India en la República Dominicana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 258-25 que nombra a Federico Alberto Cuello Camilo, embajador en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores. G. O. No. 11195 del 16 de mayo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 258-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Federico Alberto Cuello Camilo,** queda designado embajador en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 2. Envíese el presente decreto al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm.259-25 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al señor Manuel Rodolfo Otero Justo, Director General del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA). G. O. No. 11195 del 16 de mayo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 259-25

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del señor Manuel Rodolfo Otero Justo, Director General del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), cuya trayectoria profesional se ha caracterizado por su compromiso con la agricultura sostenible, la seguridad alimentaria y la integración regional en las Américas.

CONSIDERANDO: Que, como Director General del IICA, el Dr. Otero ha impulsado políticas innovadoras para modernizar el sector rural, promover la adaptación al cambio climático y fortalecer la cooperación técnica entre los países miembros, contribuyendo así al progreso económico y social de la región.

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano, en justo reconocimiento a su ejemplar contribución al desarrollo agropecuario, así como su impacto positivo en la región de las Américas, le considera merecedor de la más alta distinción que otorga el Poder Ejecutivo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, modificada por la Ley núm. 3916, del 9 de septiembre de 1954, que denomina la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte “Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella”.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al señor Manuel Rodolfo Otero Justo.

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 260-25 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del nacional dominicano José L. Sánchez o José Luis Andújar Sánchez o José Luis Sánchez o José Luis Andújar. G. O. No. 11195 del 16 de mayo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 260-25

CONSIDERANDO: Que la Embajada de los Estados Unidos de América en la República Dominicana, mediante la Nota Diplomática núm. 2024-0757, del 21 de agosto de 2024, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano **José L. Sánchez o José Luis Andújar Sánchez, o José Luis Sánchez o José Luis Andújar**, por motivo del cargo que se le imputa en la denuncia penal en el expediente núm. 2218CR002193, presentada el 15 de julio del 2022 en el Tribunal de Distrito para la mancomunidad de Massachusetts, División de Lawrence, el cual es el siguiente:

> **Cargo 1**. Homicidio, en violación de las leyes generales de Massachusetts, Capítulo 265, Sección 1.

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia fue apoderada de la solicitud de extradición del nacional dominicano **José L. Sánchez o José Luis Andújar Sánchez, o José Luis Sánchez o José Luis Andújar,** mediante instancia de la Procuraduría General de la República del 26 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las notas estenográficas de la audiencia pública presencial celebrada el 17 de diciembre de 2024, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, el nacional dominicano **José L. Sánchez o José Luis Andújar Sánchez, o José Luis Sánchez o José Luis Andújar,** optó por el trámite simplificado de extradición al consentir voluntariamente ante los magistrados de dicha sala a ser entregado a las autoridades estadounidenses para ser juzgado por los cargos que se le imputan.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del artículo 1 del Tratado de Extradición suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, publicado mediante la Resolución núm. 507-16, del 10 de junio de 2016, las Partes se comprometieron a entregarse recíprocamente en extradición a las personas que sean requeridas por la Parte Requirente a la Parte Requerida para su enjuiciamiento o para la imposición o el cumplimiento de una sentencia condenatoria a pena privativa de libertad por uno o varios de los delitos que dan lugar a la extradición.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del artículo 16 del referido tratado, la parte requerida puede agilizar la transferencia de la persona reclamada a la parte requirente cuando esta consienta a la extradición o a un procedimiento de extradición simplificado, en cuyo caso puede ser entregada con la mayor celeridad posible.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento de extradición previsto en el tratado también aplica a las solicitudes de extradición por delitos cometidos con anterioridad a su vigencia, siempre que en la fecha de su comisión los hechos que motivaron la solicitud de extradición tuvieran carácter de delito, conforme a la legislación de ambas Partes.

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional para la extradición del nacional dominicano **José L. Sánchez o José Luis Andújar Sánchez, o José Luis Sánchez o José Luis Andújar,** fue solicitada en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 160 y siguientes de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal y sus modificaciones.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal y sus modificaciones.

VISTA: La Resolución núm. 507-16, del 10 de junio de 2016, que aprueba el Tratado de Extradición suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

VISTA: La Nota Diplomática núm. 2024-0757, del 21 de agosto de 2024, de la Embajada de Estados Unidos de América en la República Dominicana, dirigida al Gobierno dominicano.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del nacional dominicano **José L. Sánchez o José Luis Andújar Sánchez, o José Luis Sánchez o José Luis Andújar**, por motivo del cargo que se le imputa en la denuncia penal en el expediente núm. 2218CR002193, presentada el 15 de julio del 2022 en el Tribunal de Distrito para la mancomunidad de Massachusetts, División de Lawrence, el cual es el siguiente:

> Cargo 1. Homicidio, en violación de las leyes generales de Massachusetts, Capítulo 265, Sección 1.

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al nacional dominicano **José L. Sánchez o José Luis Andújar Sánchez, o José Luis Sánchez o José Luis Andújar**, bajo ninguna circunstancia se le juzgue por una infracción diferente a la que motiva su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la legislación penal de la

República Dominicana, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobase su culpabilidad respecto de la infracción por la cual se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 261-25 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del nacional dominicano Joaquín Núñez Díaz. G. O. No. 11195 del 16 de mayo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 261-25

CONSIDERANDO: Que la Embajada de los Estados Unidos de América en la República Dominicana, mediante la Nota Diplomática núm. 2025-0018, del 13 de enero de 2025, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano **Joaquín Núñez Díaz** por motivo del cargo que se le imputa en la acusación suplementaria en el caso núm. S2 24 CRIM 498 (también denominado caso número S (2) 24CR 498), presentada el 22 de agosto de 2024, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, el cual es el siguiente:

Cargo 1. Asociación delictuosa para importar a los Estados Unidos y al territorio aduanero de los Estados Unidos desde un lugar fuera del mismo cinco kilogramos y más de mezclas y sustancias que contienen una cantidad detectable de cocaína, en violación del Título 21, Código de los Estados Unidos, secciones 963, 952 (a) y 960 (a) (1) y (b) fabricar, distribuir y poseer con intención de distribuir cinco kilogramos o más de mezclas y sustancias que contengan una cantidad detectable de cocaína, con la intención, el conocimiento y una causa razonable para creer que la cocaína se importaría ilegalmente en Estados Unidos y en aguas situadas a menos de 12 millas de la costa de Estados Unidos, infringiendo el Título 21, Código de los Estados Unidos, secciones 963, 959 (a), 960 (a) (3) y 960 (b) (1) (B) y el Título 18, Código de los Estados Unidos, Sección 3238.

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia fue apoderada de la solicitud de extradición del nacional dominicano **Joaquín Núñez Díaz,** mediante instancia de la Procuraduría General de la República, del 23 de enero de 2025.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las notas estenográficas de la audiencia pública presencial celebrada el 1 de mayo de 2025, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, el nacional dominicano **Joaquín Núñez Díaz,** optó por el trámite simplificado de extradición al consentir voluntariamente ante los magistrados de dicha sala ser entregado a las autoridades estadounidenses para ser juzgado por los cargos que se le imputan.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del artículo 1 del Tratado de Extradición suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, aprobado mediante la Resolución núm.507-16, del 10 de junio de 2016, las Partes se comprometieron a entregarse recíprocamente en extradición a las personas que sean requeridas por la Parte Requirente a la Parte Requerida para su enjuiciamiento o para la imposición o el cumplimiento de una sentencia condenatoria a pena privativa de libertad por uno o varios de los delitos que dan lugar a la extradición.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del artículo 16 del referido tratado, la Parte Requerida puede agilizar la transferencia de la persona reclamada a la Parte Requirente cuando esta consienta a la extradición o a un procedimiento de extradición simplificado, en cuyo caso puede ser entregada con la mayor celeridad posible.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento de extradición previsto en el tratado también aplica a las solicitudes de extradición por delitos cometidos con anterioridad a su vigencia, siempre que en la fecha de su comisión los hechos que motivaron la solicitud de extradición tuvieran carácter de delito, conforme a la legislación de ambas Partes.

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional para la extradición del nacional dominicano fue solicitada en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 160 y siguientes de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal y sus modificaciones.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Resolución núm.507-16, del 10 de junio de 2016, que aprueba el Tratado de Extradición suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

VISTA: La Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal y sus modificaciones.

VISTA: La Nota Diplomática núm. 2025-0018, del 13 de enero de 2025, de la Embajada de los Estados Unidos de América en la República Dominicana al Gobierno dominicano.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del nacional dominicano **Joaquín Núñez Díaz,** por motivo del cargo que se le imputa en la acusación suplementaria en el caso núm. S2 24 CRIM 498 (también denominado caso número S (2) 24CR 498), presentada el 22 de agosto de 2024, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, el cual es el siguiente:

> **Cargo 1.** Asociación delictuosa para importar a los Estados Unidos y al territorio aduanero de los Estados Unidos desde un lugar fuera del mismo cinco kilogramos y más de mezclas y sustancias que contienen una cantidad detectable de cocaína, en violación del Título 21, Código de los Estados Unidos, secciones 963, 952 (a) y 960 (a) (1) y (b) fabricar, distribuir y poseer con intención de distribuir cinco kilogramos o más de mezclas y sustancias que contengan una cantidad detectable de cocaína, con la intención, el conocimiento y una causa razonable para creer que la cocaína se importaría ilegalmente en Estados Unidos y en aguas situadas a menos de 12 millas de la costa de Estados Unidos, infringiendo el Título 21, Código de los Estados Unidos, secciones 963, 959 (a), 960 (a) (3) y 960 (b) (1) (B) y el Título 18, Código de los Estados Unidos, Sección 3238.

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al nacional dominicano **Joaquín Núñez Díaz,** bajo ninguna circunstancia se le juzgará por una infracción diferente a la que motiva su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la legislación penal de la República Dominicana, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobase su culpabilidad respecto de la infracción por la cual se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 262-25 que designa a Joan Margarita Cedano García de Madera, embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, jefa de la Misión de la República Dominicana ante la Unión Europea. Modifica el artículo 2 del Decreto núm. 239-25. G. O. No. 11195 del 16 de mayo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 262-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 2 del Decreto núm. 239-25, del 30 de abril de 2025, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

> "**ARTÍCULO 2**. **Joan Margarita Cedano García de Madera,** queda designada embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, jefa de la Misión de la República Dominicana ante la Unión Europea."

ARTÍCULO 2. Envíese el presente decreto al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 263-25 que autoriza la apertura del Consulado Honorario de la República en Uberaba, Estado de Minas Gerais, República Federativa de Brasil. Designa a Fabricio Rocha de Olivera, como cónsul honorario de la República en dicho consulado. G. O. No. 11195 del 16 de mayo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 263-25

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza la apertura del Consulado Honorario de la República Dominicana en Uberaba, Estado de Minas Gerais, República Federativa de Brasil.

ARTÍCULO 2. Fabricio Rocha de Olivera, queda designado cónsul honorario de la República Dominicana en Uberaba, Estado de Minas Gerais, República Federativa de Brasil.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 264-25 que concede pensiones especiales del Estado a cinco (5) personas, y aumenta el monto de las pensiones del Estado de que disfrutan cuatro (4) personas. G. O. No. 11195 del 16 de mayo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 264-25

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: La comunicación PR-IN-2024-7718, del 1 de abril de 2024, del Secretario General del Gabinete del Presidente, dirigida al consultor jurídico del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	Nuris Sánchez Quezada	001-0370924-2	30,000.00
2	Tomás Brito Tamarez	001-1125281-3	40,000.00
3	Biani Altagracia Piñeiro López	001-0293419-7	30,000.00
4	William Manuel Batista	002-0011617-6	15,000.00
5	Juan Álvarez	001-0307622-0	25,000.00

ARTÍCULO 2. Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	Georgina Paulino Bautista	001-0047178-8	25,000.00
2	Elvira María Peña	001-0377395-8	29,000.00
3	Ylda María Santana Henríquez de Helena	001-1386402-9	60,000.00
4	Luz María Gómez de Mateo	061-0012254-5	60,000.00

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 265-25 que modifica el artículo 1 del Decreto núm. 325-20. Designa a Milagros Ortiz Bosch, ex vicepresidenta de la República, Directora General de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental. Dispone que en adición a sus funciones, la señora Ortiz Bosch queda designada, de manera honorífica, asesora del Poder Ejecutivo en Materia de Ética, Transparencia y Anticorrupción, y deroga el artículo 1 del Decreto núm. 179-25. G. O. No. 11195 del 16 de mayo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 265-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTO: El Decreto núm. 486-12. que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), del 21 de agosto de 2012.

VISTO: El Decreto núm. 325-20, del 16 de agosto de 2020.

VISTO: El Decreto núm. 179-25, del 2 de abril de 2025.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto núm. 325-20. del 16 de agosto de 2020, para que en lo adelante disponga lo siguiente:

> ***ARTICULO 1. Milagros Ortiz Bosch****, ex vicepresidenta de la República, queda designada directora general de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG). En adición a sus funciones, la señora Ortiz Bosch queda designada, de manera honorífica, Asesora del Poder Ejecutivo en Materia de Ética, Transparencia y Anticorrupción.*

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 1 del Decreto núm. 179-25. del 2 de abril de 2025.

ARTÍCULO 3. Envíese el presente decreto a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), al Ministerio de la Presidencia, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública, y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

El suscrito: Consultor jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial



Dr. Antoliano Peralta Romero

Santo Domingo, D. N., República Dominicana